

ANEXO II

NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ESTUDIOS DE GRADO Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, estableciendo la posibilidad de introducir dichas prácticas externas en los planes de estudio. Con objeto de coordinar las condiciones de realización de prácticas externas la Universidad Autónoma de Madrid ha elaborado sus directrices propias, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2011, basándose en el documento “Principios Orientadores de las Prácticas Externas” aprobado el 25 de enero de 2010 por el Área de Trabajo de Empleo de la RUNAE y en los Reales Decretos 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que regulan las prácticas externas.

Mediante el presente documento la Facultad de Ciencias establece una normativa para el desarrollo las prácticas externas curriculares con el objetivo de asegurar igualdad de oportunidades a todos sus estudiantes. Las obligaciones por parte de la universidad y las entidades externas para el correcto desarrollo de las prácticas quedan recogidas en el documento “Principios Orientadores de las Prácticas Externas” y en los convenios de cooperación educativa que se establezcan en cada caso.

1. Objetivo y Alcance.

Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes de la universidad y supervisadas por la misma, cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su inserción en el mercado de trabajo.

Podrán realizarse prácticas externas en empresas, entidades e instituciones públicas o privadas bajo la dirección de personal externo a la UAM.

2. Modalidades de prácticas externas.

Se establecen dos modalidades de prácticas externas:

- a) Prácticas curriculares. Son las prácticas externas recogidas como asignaturas en los planes de estudios.
- b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su período de formación sin estar incluidas en los planes de estudios. Las prácticas extracurriculares podrán ser reconocidas como curriculares si cumplen los requisitos que se establezcan por las comisiones de titulación.

3. Organización de las prácticas externas.

En cada grado la organización de las prácticas externas curriculares corresponderá a los coordinadores y profesores encargados de la asignatura “Prácticas externas”, o equivalente. Serán funciones de los encargados de la asignatura:



- a) La coordinación de las clases previstas en la guía docente si así lo hubiese previsto la memoria de verificación del grado.
- b) El establecimiento de contactos con entidades externas para realizar una oferta adecuada de puestos de prácticas.
- c) La coordinación con las entidades externas para designar los tutores de cada estudiante y definir el plan de formación.
- d) La asignación de prácticas a los estudiantes.
- e) La coordinación con el Decanato para formalizar convenios de cooperación educativa con las entidades con las que se establezca contacto, así como para preparar la documentación de los estudiantes que se incorporen en prácticas.
- f) La evaluación de la asignatura.

La labor de los coordinadores y de los profesores encargados de la asignatura será contabilizada en su labor docente.

4. Duración de las prácticas externas.

Las prácticas externas curriculares tendrán una dedicación del estudiante de 25 horas por crédito ECTS, con la distribución de trabajo presencial y personal definido en la memoria de verificación del grado correspondiente.

5. Requisitos para la realización de prácticas externas

Será requisito para la realización de prácticas externas curriculares:

- a) Haber superado el 50% de los créditos que constituyen la titulación (RD1497/94).
- b) Estar matriculado en la asignatura “Prácticas externas” o equivalente.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la guía docente de la asignatura, si los hubiera.
- d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar prácticas.

6. Oferta y asignación de prácticas externas

En los grados en los que las asignaturas de prácticas externas tengan carácter optativo la comisión de la titulación realizará una propuesta al centro sobre la capacidad de matriculación.

El Decanato de la Facultad de Ciencias velará por el mantenimiento de colaboraciones con entidades externas, tanto para realizar una oferta suficientemente amplia de prácticas externas extracurriculares, como para apoyar a los profesores encargados de las asignaturas de prácticas externas en el desarrollo de las mismas.

Los coordinadores de las asignaturas de prácticas externas informarán a principio del curso sobre los plazos y procedimientos para la solicitud de puestos de prácticas, así como sobre los criterios para su asignación.

Los estudiantes podrán acordar con una institución externa la realización de unas prácticas, que les serán asignadas tras la evaluación de su viabilidad por los encargados de la asignatura.

7. Incorporación y desarrollo de las prácticas externas

Para el desarrollo de prácticas externas en una entidad es imprescindible el establecimiento de un convenio de colaboración educativa, así como de un anexo al convenio por cada estudiante que se incorpore en prácticas. El Decanato de la Facultad de Ciencias velará por el cumplimiento de este procedimiento y dará el correspondiente apoyo institucional y administrativo.

Los estudiantes en prácticas estarán supervisados por un tutor profesional designado de entre los profesionales con formación adecuada de la plantilla de la entidad externa. Asimismo, se designará un tutor académico de entre los docentes de la Universidad Autónoma de Madrid pertenecientes a áreas relacionadas con los contenidos impartidos en la titulación para realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas. Los encargados de la asignatura prácticas externas coordinarán la designación de tutores académicos.

Los estudiantes deberán conocer y cumplir el programa de prácticas y la normativa del centro donde se realicen. Asimismo, deberán mantener contacto frecuente con su tutor académico informando del desarrollo de las prácticas y de las incidencias que pudieran surgir.

8. Evaluación de las prácticas

Todas las prácticas externas realizadas llevarán aparejado un procedimiento de evaluación para llevar a cabo su calificación y como elemento para el seguimiento y mejora de los programas de prácticas. La guía docente de la asignatura de prácticas externas incluirá los criterios de evaluación. En todo caso la evaluación estará sujeta a la normativa académica de la universidad.

El tutor profesional cumplimentará un formulario de evaluación sobre el desarrollo de las prácticas y el aprendizaje por parte del estudiante.

El tutor académico emitirá un informe sobre el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiante y una propuesta de calificación atendiendo a los siguientes elementos:

- a) Seguimiento del estudiante.
- b) Memoria de prácticas elaborada por el estudiante.
- c) Informe del tutor profesional.

La calificación de la asignatura prácticas externas será asignada a cada estudiante por los profesores encargados de la asignatura, conforme con la previsión realizada en la memoria de verificación del grado.